

Rad. 303.2020 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor MAPG representado por GLADYS GIRALDO GARCIA
Demandado. JUAN FELIPE PACHECO CALDERON

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con solicitud de pago de títulos y memorial de sustitución de poder; informando que no obran títulos pendientes de pago:

DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1130656072	Nombre	GLADYS GIRALDO GARCIA		
						Número de Títulos	6
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002702041	16930434	JUAN FELIPE PACHECO CALDERON	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2021	24/02/2022	\$ 3.392.989,00	
469030002712219	16930434	JUAN FELIPE PACHECO CALDERON	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2021	24/02/2022	\$ 1.090.459,00	
469030002723409	16930434	JUAN FELIPE PACHECO CALDERON	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2021	24/02/2022	\$ 899.799,00	
469030002734557	16930434	JUAN FELIPE PACHECO CALDERON	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2022	24/02/2022	\$ 612.595,00	
469030002744117	16930434	JUAN FELIPE PACHECO CALDERON	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2022	24/02/2022	\$ 794.145,00	
469030002753893	16930434	JUAN FELIPE PACHECO CALDERON	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2022	11/04/2022	\$ 870.724,00	
Total Valor						\$ 7.660.711,00	

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 16 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1562

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y con ocasión a la solicitud de pago de títulos judiciales arribada en data 29 de julio del año que avanza, infórmese que lo petitionado es una labor materializada por el despacho.

ii. Ahora bien, teniendo en cuenta la sustitución del poder aportada - en data 17 de agosto de 2022- se **RECONOCE PERSONERÍA** al estudiante de derecho SAMUEL GONZALEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.425.869, como apoderado de GLADYS GIRALDO GARCIA, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder inicial.

iii. Finalmente, en atención a la solicitud del link del expediente digital - de data 19 de agosto de 2022- **POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS,** remítase el link, a través del correo electrónico indicado por el apoderado.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 303.2020 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor MAPG representado por GLADYS GIRALDO GARCIA
Demandado. JUAN FELIPE PACHECO CALDERON

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50b5be541e772ce6a63b52d21dc4a8862b52d1c438a1df7b7fdbde4ad470b39**

Documento generado en 26/10/2022 04:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO